

19 de febrero de 2025
ACUERDO-MH-CM-SCM-300-2025

Máster
Angela Aguilar Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL

Licenciada
Grettel Fernández Meza
AUDITORA INTERNA MUNICIPAL

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **068-2025**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 17 de febrero del 2025, en el artículo V el cual dice:

MOCIONES

2. Regidores Jorge Blanco, José Daniel Berrocal, Marlon Obando, Fidel Barrera, Roxana Arias, Esteban Venegas, Luis Williams, Freddy Cervantes, Maribel Quesada, Jean Carlo Barboza y los Síndicos Roxana Lobo, Henry Mauricio Vargas y Gabriel Ugalde Asunto: Moción para solicitar un informe a la administración sobre el otorgamiento de patente comercial para el Bar Dudes y la acción administrativa sobre las denuncias presentadas desde junio del 2024.

Texto de la moción:

Considerando:

1. Que en el numeral 30 de la Constitución Política de Costa Rica indica: "Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público".
2. Que el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica expresa en su párrafo segundo: "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado."
3. El artículo 4 del Código Municipal, indica que La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y que dentro de sus atribuciones se incluye la siguiente:
 - c. Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como por su vigilancia y control.
4. Que el artículo 13 del Código Municipal, que estable en las atribuciones del Concejo:

p. Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

5. Que el artículo 88 del Código Municipal establece que, para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido a la actividad lucrativa o por el tiempo que haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.
6. Que el artículo 90 del Código Municipal establece que la licencia municipal referida en el artículo anterior (el 89), solo podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral, o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentos o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes, o en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes.
7. Que el artículo 90 bis del Código Municipal en su primer y tercer párrafo, establece que la licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Las municipalidades serán las responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindárselas.

8. Que el artículo 6 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico (Ley 9047), indica que siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en los siguientes casos:
 - d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
9. Que en el día 11 de febrero del 2025, personal del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), realizaron un allanamiento al Bar Dudes, por la desaparición desde el pasado 06 de febrero del 2025 de Carlos Alberto Barboza Chacón y Jorge Humberto Barboza Abarca. En dicho allanamiento en el Bar Dudes se encuentran los cuerpos sin vida de los desaparecidos.
10. Que en el segundo semestre del 2024 la señora Giannina Zamora Bolaños había presentado una serie de denuncias sobre este local comercial, hasta una reunión el 16 de octubre del 2024 con personal municipal y la Alcaldía para analizar esta problemática en el lugar en mención.
11. Que en correo electrónico enviado por la señora Zamora Bolaños, el día 12 de febrero, indica incumplimiento por lo expresado por la señora Alcaldesa en la reunión del pasado 16 de octubre del 2024.

12. Que en contestación al correo enviado por doña Giannina Zamora, la señora Hellen Bonilla Gutiérrez Gestora de Servicios Tributarios indica que desde el mes de octubre del año 2024 se presentaron ante instancias superiores los informes prometidos y que desconoce las razones por las cuales no se realizó el trámite correspondiente.

POR TANTO:

Mucionamos para que este respetable Consejo Municipal acuerde lo siguiente:

- 1)** Que se dispense de trámite de comisión.
- 2)** Solicitar a la Administración que nos brinde un informe en un plazo de 15 días, sobre las acciones realizadas por la Sección de Servicios Tributarios y Control Fiscal y Urbano ante las denuncias presentadas por la señora Giannina Zamora Bolaños en el Bar Dudes.
- 3)** Solicitar a la Administración, que nos brinde un informe en un plazo de 15 días, sobre las acciones realizadas por la Alcaldía ante los informes brindados por la Sección de Servicios Tributarios y Control Fiscal y Urbano.
- 4)** Solicitar a la Auditoria Municipal realizar un estudio sobre las posibles omisiones en aplicación de las recomendaciones de los informes técnicos, según considerando 12 de la presente moción.
- 5)** Se solicita a la Alcaldía Municipal para que publique dicho acuerdo en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.
- 6)** Se solicita a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

ACUERDO 27

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES JORGE BLANCO, JOSÉ DANIEL BERROCAL, MARLON OBANDO, FIDEL BARRERA, ROXANA ARIAS, ESTEBAN VENEGAS, LUIS WILLIAMS, FREDDY CERVANTES, MARIBEL QUESADA, JEAN CARLO BARBOZA Y LOS SÍNDICOS ROXANA LOBO, HENRY MAURICIO VARGAS Y GABRIEL UGALDE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE NOS BRINDE UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y CONTROL FISCAL Y URBANO ANTE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA SEÑORA GIANNINA ZAMORA BOLAÑOS EN EL BAR DUDES.**
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE NOS BRINDE UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA ANTE LOS INFORMES BRINDADOS POR LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y CONTROL FISCAL Y URBANO.**

- C. SOLICITAR A LA AUDITORIA MUNICIPAL REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LAS POSIBLES OMISIONES EN APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES TÉCNICOS, SEGÚN CONSIDERANDO 12 DE LA PRESENTE MOCIÓN.**
- D. SE SOLICITA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHO ACUERDO EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.**
- E. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.**
- F. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Cordiales Saludos,

MARCELA BENAVIDES OROZCO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCELA BENAVIDES
OROZCO (FIRMA)
Fecha: 2025.02.19
10:08:26 -06'00'

Marcela Benavides Orozco
Secretaria a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA
mbenavides@heredia.go.cr

mbo